



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece de octubre del dos mil veintidós

El extremo activo acreditó haber remitido la citación para diligencia de notificación al extremo pasivo, **Richard Yohans López Salas**, sin que obre prueba de recibido y/o lectura del mensaje de datos; debiendo el remitente acreditar dicha entrega, siendo necesario para determinar el hito del cómputo de términos para el ejercicio del derecho de defensa.

Así entonces no pueden admitirse la diligencia de notificación realizada.

Se recuerda al extremo activo que existen empresas postales que cuentan con el servicio de envío de mensaje de datos con efectos procesales de notificación, las cuales expiden la correspondiente certificación de entrega e incluso de lectura, lo que también podrá hacer de manera directa el profesional del derecho, es decir, remitiendo la notificación a los vinculados a este plenario y simultáneamente al centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, posteriormente remitirá la constancia que le llegue a su correo de la entrega respectiva si cuenta con tal aplicabilidad.

Así entonces, conociendo los canales de los vinculados se le requiere para que cumpla la carga procesal de notificación en el término de treinta (30) días so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3890c1232c6ed429a14d038385691230d4018c084c4eb6521498c92a8e76d3**

Documento generado en 13/10/2022 07:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>